

ACUERDO: DCC/3343/2025 Tepic Nayarit, 29 DE AGOSTO DE 2025

NOMBRE: RAMON LOPEZ GIL

DOMICILIO: PRIVADA AURORA No. 12, FRACCINAMIENTO LA HUERTA RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE

TEPIC, NAYARIT

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:45 horas, del día 29 DE AGOSTO DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1594/2025 de fecha 16 de abril de 2025, al contribuyente RAMON LOPEZ GIL toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de abril de 2025 levantada por el notificador ejecutor Jose Luis Nuñez Sanchez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/024/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1594/2025 de fecha 16 de abril de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Físcal con numero Expediente DPR/2005/TECUALA/0029-R No. de Oficio OFS/UJ-DG/283/2013 de fecha 21 de diciembre de 2010, por un importe histórico total de \$25,363.00 (Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente RAMON LOPEZ GIL mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Navarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Navarit, por lo que se emite el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1594/2025 de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Físcal con numero Expediente DPR/2005/TECUALA/0029-R No. de Oficio OFS/UJ-DG/283/2013 de fecha 21 de diciembre de 2010 por un importe histórico total de \$25,363.00 (Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente RAMON LOPEZ GIL Impuesto por el ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT..

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúrrolase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.









MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAMON LOPEZ GIL
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	PRIVADA AURORA No. 12 FRACCIONAMIENTO LA HUERTA RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	DPR/2005/TECUALA/0029-R
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	OFS/UJ-DG/283/2013
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE DICIEMBRE DE 2010
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE MAYO DE 2008

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.







ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 06 de mayo de 2008, el plazo de 15 días feneció el día 28 de mayo de 2008, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA OFS/UJ-DG/283/2013	\$25,363.00	139.1610	66.1701	2.1030	\$27,975.00	\$53,338.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2025	139.1610	10 de abril de 2025
Abril 2008	66.1701	09 de mayo de 2008

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:



圆

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
16 de abril de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$53,338.00	2%	\$1,067.00	\$1,067.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA OFS/UJ-DG/283/2013	\$25,363.00	\$53,338.00	\$1,067.00	\$54,405.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL, O DEL ESTADO DE NAVARIT

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANTAS DIRECCION DE COBRO LUACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAMON LOPEZ GIL
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR	PRIVADA AURORA No. 12 FRACCIONAMIENTO LA HUERTA RESIDENCIAL,
NOTIFICACIONES:	MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	DPR/2005/TECUALA/0029-R
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE	
SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE	OFS/UJ-DG/283/2013
COBRO:	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O	21 DE DICIEMBRE DE 2010
DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE DICIEMBRE DE 2010
	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO	06 DE MAYO DE 2008
O DOCUMENTO DETERMINANTE:	00 DE WIA 10 DE 2000

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit - siendo las NUEUE - horas con
En <u>l'épic, N'ayarit</u> siendo las <u>NUEUE</u> horas con <u>VEINTI CIN CO</u> minutos del día <u>VEINTI OCHO</u> de <u>ABRIL</u> de <u>2025</u>
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/1594/2025 de fecha DIEC/5E15 de
ABOIL — de <u>Oos MIL VENTION</u> el suscrito notificador y ejecutor C.
TOSE LUIS NUNEZ SANCHEZ adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero,
122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado
en.
Privado Aurora No. 12 Figurio namento la Hucita Residencial, Tepic
de
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
Los indicadoses oficiales con el nombre de la calle-
Privada Ausorai entre Avenida. Allende y andador -
palmas, y por tener a la vista el numero exterior.
(Doce) 12, del domicilio en que se actual el cual
coincide con el señalado pora llevor a cabo la
diligencia
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
No se localizó al contribuyente en el Domicino quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica con
, número, de fecha
expedida por, de lechte
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales
son
10.00





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante lega se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia procedió citatorio, el cual se dejó en poder de en su carácter de estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia de contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad lega para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de quien se identifica en múmero quien se identifica de fecha
, expedida po
documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de
que
y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C quier
manifiesta tener la calidad de
acreditando su personalidad con

ol lo Testado No Tiene Volidez, Conste La plas



manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con
por
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento
de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$54,405.00 (Concuenta y Cuarto mol Cuartoceptos Pesos coloro por el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

José Los Nuncz Sancher

Se notifica y Emborga UTA ESTRADOS CON fundamento en el Articolo 98 Fracción III en relación con el Articolo 97 del Codigo Fisral Del Estado de Noyarit.



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAMON LOPEZ GIL
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	PRIVADA AURORA No. 12 FRACCIONAMIENTO LA HUERTA RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	DPR/2005/TECUALA/0029-R
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	OFS/UJ-DG/283/2013
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE DICIEMBRE DE 2010
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE MAYO DE 2008

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o
bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo
primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución
Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125,
126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes
propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento
que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos
designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por y el C quien se identifica con
número de fechaexpedida
por Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera
de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil
descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados,
siendo estos los que se describen a continuación: Una Ucz respetado el .
desecto, de señalas bienes en terminos del Articulo -
125, dil codigo Fiscal Del Estado de Novaciti y -
todo vez que que la persona con quien se debic
entender la diligencia no se localiza en el Domicino
Senglado, of suscrito Notificador Jose Luis NUTCZ
Sanchez, en terminos del AMINO 123 Fración 1)
21
"Lo Testado No Tiene Validez, Conste"-thb
1. colone / lone / lone

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- / - - -	en (clarion con del mismo Procedo a en Cualquir otro extranjero que en las entidas de ahorro y p	el Artiwlo Codigo Fis phargar lo deposito tengar des Financia	en Mo en Mo 50 non	ocuon III, estado, de la		F) +
1 c c e e d	enterado que deberá custodiarlos y conse de Nayarit, apercibido de las penas en qu	varit el C. <u>f. 050</u> utor designa <u>G/L</u> <u>Huesta Residence</u> rvarlos a disposición de la	como depos como depos depos depos como, quien acepta e Secretaria de Admini de infieles, el domicilio	sitario de con domicilio el cargo y protesta su stración y Finanzas del o del depósito de los l	los bienes particular fiel desempeño qu Poder Ejecutivo de	_ en su al ubicado uedando el Estado
- - - - h	Ci cu no tan ciada de	nstar, se dio por termi	nada la presente de minutos de NCO	diligencia de embargo del día UEINTI	o de bienes, sie	no ndo las de
Se notifica Articolo 98 Cooligo 1	EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIE PRESENTE DILIGENCIA O TEMBORGO VIA ESTRADO O PROCESSO DE TOTO DE TOTO. DE TOTO DE TOTO. DE TOTO DE TOTO. DE TOTO DE TOTO DE TOTO DE TOTO DE TOTO DE TO	NDE LA	TARIO O Estrados con Of Arthurlo 97 o	EL NOTIFICADOR-E TOSÉ LUIS NOMBRE Y FII FUNCION MONTO E COOL 190 FISC TESTIGO	Lunce Dance RMA n el Arliale nol del Estat	hez lo 98, ob de
	No se Designamon		No	Se Dasig now	20	

11 lo Testado No Tiene Validez, Constellata

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77



NOMBRE Y FIRMA



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
a hidd omisora: DIRECCION DE EUDRO CONCINTO
Domicilio: Au. Zacoteas 83 3es. P150, Zano Centra, Tepu Nayarit
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes:
CURP:
Nombre Denominación o Razón Social: RAMON LOPEZ GIL — — —
Domicilio: Privada Aurora No. 12, Fracuoramiento La Huesta Residencial. Municipio de Tepici Novast
Referencia: Entre 6 Au Allende y Palmas
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Número (s) de oficio o de control OPICIO AO DCC (1594/2025 — — — —
De fecha(s): Dieciseis De Abai del 2025
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
En VOVAIT siendo las NOT VE horas con CINCO minutos del día VEINTIOCHO del mes de ABRIL del año 2025 el suscrito C. TOSE LOS NOREZ SANCHE 2 adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAFIDGI 024/ 1025 con vigencia del 0.2 de EOCCO del 2025 al 30 de dono del 2025 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Federal, celebrado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2015, publicado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2015, publicado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico

11 Lo Testado No Tiene Validez, Constella floto

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del & Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

NO (000CED a) Contriberente ED el dominico Seña (ado para llevar a cabo la diligentido Me abrico la punta del dominico el Toven Talmo Ayalo de Leon, quich manifesto desconcer a) contriberente, altro que nunto antes habian preguntado por el contriburente en ese dominico Burch me atendro no se identifico; manifesto fener (8 años de edod, sus rasgos fisonomicos son estador a proximado las metros, años colar negro.

Las conacteristicas del dominico son complexión del gada; estafuco a proximado las metros, años colar negro.

Facinada: Colar blanco en la primero planta y colar manifesto de la segunda planta, querta colar negro, Cuenta con acchero y dos venicos estacionados, una Carriente ford coja y un coche Alisson está i pregente en otos dominilos de la venico de ve

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las NoEVE — horas con VEINTE — minutos del día Veinhocho de Abril del 000 dos voi Veinhocho en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

PRIMASS BOLMASS AND BOLMASS AND BOLMASS BOLMAS

José Los Words Sánder

Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

"Lo Testado No Tiene Validez, Conste"

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Oficio SAF/DGI/024/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVAR 2021-2027

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio rde 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones SECRETARIA DE ADVINISTRACION Y FINANZAS I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada DIRECCION GENERAL DE INGRESOS mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Pederación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, . 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. José Luis Núñez Sánchez, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes NUSL791111P73.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamer

L.C. Antonio Varquez Paretourno del ESTADO DE NAVARIT Males of seither of roam attricion a linvasive Director General de

DIRECCION GENERAL DEINGRESOS